

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL

INDICE

1.	MISIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIONES	2
1.1.	ANTECEDENTES.....	2
1.2.	OBJETIVOS DEL PLAN	4
1.3.	AGENTES IMPLICADOS.....	4
1.4.	MEDIOS Y RECURSOS	6
2.	PLAN DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL	8
2.1.	ACTUACIONES EN EL MARCO DE LAS FRECUENCIAS.....	9
2.1.1.	PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS POR ÁREA GEOGRÁFICA.....	9
2.1.2.	EXPLOTACIÓN DE LOS MULTIPLES.....	10
2.1.3.	ACTUACIONES PARA EL CESE DE EMISIONES NO AUTORIZADAS.....	10
2.2.	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO TÉCNICO.....	11
2.2.1.	CALENDARIO DEL PROCESO	11
2.2.2.	DESPLIEGUE DE COBERTURA	12
2.2.3.	ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USUARIO POR LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL.....	16
2.2.4.	COEXISTENCIA ENTRE LAS EMISIONES DE TDT Y LTE	17
2.2.4.1.	ACTUACIONES A REALIZAR	18
2.3.	ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN	19
2.3.1.	PLAN DE COMUNICACIÓN.....	20
2.3.1.1.	OBJETIVO Y ALCANCE	20
2.3.1.2.	MENSAJES A TRANSMITIR	21
2.3.1.3.	CAMPAÑA DE RRPP Y COMUNICACIÓN	22
2.3.1.4.	PÁGINA WEB	23
2.3.1.5.	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.....	23
2.3.1.6.	CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)	23
2.4.	ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	24
2.4.1.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	25
3.	CONTROL DE ACTUACIONES. GRUPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL	27

1. MISIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIONES

1.1. ANTECEDENTES

Desde sus inicios, la televisión ha utilizado para sus emisiones canales radioeléctricos pertenecientes a dos bandas de frecuencias, la banda VHF (47 a 230 MHz) y la UHF (470 a 862 MHz).

En España, la banda VHF dejó de utilizarse para la prestación del servicio de televisión, y el servicio de televisión digital terrestre se ha prestado desde sus inicios únicamente en la banda UHF. Mediante Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, se aprobó el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, que estableció el escenario de transición de la tecnología analógica a la tecnología digital. El 2 de abril de 2010 se produjo en España el apagado de la televisión con tecnología analógica, con lo que la totalidad de la banda UHF (470-862 MHz) pasó a ser utilizada para la prestación del servicio de televisión digital terrestre.

La llegada de la tecnología digital, así como de nuevos sistemas de compresión de información, permite realizar un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, de manera que en el espacio donde antes se emitía un único programa analógico con definición estándar, ahora se pueden emitir varios programas digitales en definición estándar o en alta definición. Esto supone un notable incremento en la eficiencia de la gestión de un recurso tan escaso y valioso como el espectro radioeléctrico, logrando liberar una parte del mismo. Este excedente de espectro radioeléctrico, que queda disponible después de acomodar en digital los servicios de televisión analógica, se ha destinado a la introducción de mayores y mejorados servicios de radiodifusión y a la introducción de nuevos servicios de comunicaciones electrónicas, que es lo que se denomina Dividendo Digital.

En el ámbito internacional, la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de la región 1 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que aprobó el Plan de Ginebra en junio de 2006, acordó el uso de toda la banda UHF 470-862 MHz para los servicios de radiodifusión. Sin embargo, con posterioridad, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 aprobó, para la región 1, la atribución al servicio de comunicaciones móviles en uso co-primario con los servicios de radiodifusión, de la subbanda de frecuencias 790-862 MHz (banda del dividendo digital).

Al amparo de estas decisiones regulatorias internacionales, las instituciones comunitarias determinaron que esta subbanda de frecuencias correspondiente al denominado dividendo digital, se destinara a otros usos diferentes de los servicios de radiodifusión, principalmente los relacionados con los servicios avanzados de comunicaciones electrónicas de carácter pan-europeo.

El objetivo perseguido es, además de favorecer el uso más eficiente del espectro, garantizar el uso de la banda del dividendo digital para servicios que son considerados clave para la recuperación económica, como los asociados a la telefonía móvil de cuarta generación que permitirán el acceso a la banda ancha ultrarrápida en movilidad. Por otra parte, el acceso al dividendo digital es considerado fundamental para la consecución de los objetivos de cobertura de banda ancha establecidos en la Agenda Digital para Europa.

En el año 2012, la Comisión Europea hizo pública la Decisión 241/2012/UE por la que se establece un Programa Plurianual de Política del Espectro Radioeléctrico. En este programa se pide que todos los Estados Miembros dispongan la banda de 790-862 MHz para servicios de comunicaciones electrónicas no más tarde del año 2015.

Los beneficios que la liberación de la banda de 790-862 MHz y su reasignación a la prestación de servicios de comunicación electrónica proporcionan a la economía de nuestro país, justifican plenamente que las Administraciones Públicas realicen todas las actuaciones a su alcance para una rápida consecución de dicho objetivo.

El Dividendo Digital es asimismo una pieza fundamental de la Agenda Digital para España aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

En el ámbito nacional, mediante el Real Decreto 365/2010, de 26 de marzo, modificado por el Real Decreto 169/2011, de 11 de febrero, partiendo del marco jurídico del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, se reguló la asignación de los múltiples de la televisión digital terrestre tras el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica, que se llevó a cabo el 3 de abril de 2010. En esta norma se establecía un proceso de reordenación del espectro y se regulaba la asignación de canales múltiples digitales a los prestadores del servicio de televisión, con el objetivo de que la subbanda de frecuencias de 790 a 862 MHz (canales radioeléctricos 61 a 69) pudiera quedar reservada para otros usos y servicios antes del 1 de enero de 2015. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Plan Marco de Actuaciones para la liberación del dividendo digital, cuya ejecución en la práctica implicaba un coste muy elevado.

Con posterioridad a la aprobación de la normativa reguladora de la televisión digital terrestre antes mencionada se han producido nuevas circunstancias, lo que unido a la complejidad y elevado coste que suponía la ejecución del Plan Marco de 17 noviembre de 2011, han hecho necesaria su revisión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2012 el Gobierno aprobó un Plan de Impulso de la televisión digital terrestre y de la Innovación Tecnológica, que tiene entre sus objetivos simplificar el proceso de liberación del dividendo digital

evitando molestias y costes a los ciudadanos, y anticipar el despliegue de las nuevas redes de telefonía móvil, así como promover la innovación tecnológica, y de los servicios y las tecnologías más avanzadas y competitivas.

Conforme con el mandato establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2012, se ha aprobado el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital. Mediante este real decreto se aprueba un nuevo Plan técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, y se establece un nuevo escenario para la reordenación del espectro y del proceso de liberación del dividendo digital que sustituye al previsto en el Real Decreto 365/2010, 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples digitales de la televisión digital terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica.

Las acciones necesarias para ejecutar las actuaciones previstas en el citado real decreto, y asegurar el cumplimiento de las previsiones incluidas en el mismo, se recogen en el presente PLAN DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL.

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN

El Objetivo primordial del presente Plan de Actuaciones es la definición, coordinación y ejecución de las actuaciones previstas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital.

En definitiva, se persigue ejecutar las actuaciones necesarias, minimizando en lo posible el impacto en los ciudadanos y agentes afectados, de acuerdo a los plazos y requerimientos establecidos, así como la implantación de un nuevo escenario que favorezca el uso eficiente del espectro radioeléctrico y facilite la utilización de la banda del dividendo digital para servicios clave para la recuperación económica, como los asociados a la telefonía móvil de cuarta generación, garantizando además la continuidad en la difusión de la oferta actual de programación de televisión digital terrestre para la población.

1.3. AGENTES IMPLICADOS

Gran parte de la complejidad del proceso de liberación del dividendo digital estriba en el gran número de actores implicados, cuyo concurso se considera de vital importancia para poder concluirlo con éxito.

Además, el corto plazo en el que deben llevarse a cabo las actuaciones previstas, hace que la coordinación de todos los participantes suponga un factor crítico de éxito en el desarrollo del mismo.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, como organismo responsable de la ejecución de este Plan de Actuaciones, será la encargada de coordinar e informar al resto de actores, teniendo en consideración los intereses de cada uno de ellos, pero sin perder la referencia del fin fundamental del Plan, que es la ejecución de la liberación del dividendo digital con la menor afectación a los usuarios.

Para asegurar y potenciar dicha coordinación, dentro de las actuaciones de seguimiento y control propuestas en este Plan, se incluye la creación de un Grupo de Coordinación y Seguimiento de Actuaciones para la liberación del dividendo digital, en cuyo ámbito se crearán una serie de grupos de trabajo, focalizados en cada una de las áreas críticas del mismo.

Los principales agentes involucrados son:

- ❖ Radiodifusores estatales y autonómicos, públicos y privados, cuyas redes se verán afectadas por la migración de canales radioeléctricos.
- ❖ Operadores de red que prestan el servicio de difusión y transporte a los radiodifusores.
- ❖ Comunidades de propietarios y usuarios que deberán adaptar sus instalaciones y equipos receptores a los nuevos canales digitales disponibles.
- ❖ Operadores de telecomunicaciones, que pasarán a proveer servicios de comunicaciones electrónicas en las frecuencias liberadas.
- ❖ Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones y sus federaciones, ejecutores de la adaptación de instalaciones conforme al reglamento de ICT.
- ❖ Industria fabricante de equipos y sistemas de recepción y distribución de señales de TV, equipos de transmisión y otros.
- ❖ Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que deberán colaborar con el Estado en el desarrollo de actuaciones de comunicación, en su ámbito de competencia.
- ❖ Otras instituciones como colegios profesionales, organizaciones de consumidores etc.



1.4. MEDIOS Y RECURSOS

La responsabilidad de coordinar y realizar un seguimiento de las distintas actuaciones dirigidas a la consecución del Dividendo Digital es de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) con las siguientes funciones: .

- 1) Diseño estratégico, planificación, gestión y ejecución general del proceso.
- 2) Control del despliegue de cobertura de red y periodos de emisión simultánea.
- 3) Seguimiento del grado de adaptación de los usuarios.
- 4) Coordinación de agentes.
- 5) Definición de la estrategia de comunicación.
- 6) Diseño y definición de mecanismos de seguimiento del proceso.
- 8) Identificación y gestión de riesgos.

Para alcanzar los objetivos marcados se establece en la SETSI una Oficina Técnica del Plan encuadrada en la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, que contará con el apoyo de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Esta oficina técnica coordinará asimismo las actuaciones de los diferentes agentes implicados en el proceso

En particular, con el objetivo de reforzar las actuaciones de adaptación de instalaciones y las de comunicación, se prevé la consecución de acuerdos con Asociaciones de empresas instaladoras

de telecomunicaciones, colegios profesionales y otros colectivos de implantación nacional, sobre los siguientes aspectos:

- ❖ Seguimiento y monitorización del avance del proceso de adaptación,
- ❖ Coordinación de actuaciones con las asociaciones sectoriales. Impartición de sesiones de información, formación y comunicación elaborando guías de buenas prácticas.
- ❖ Información sobre el proceso a agentes prescriptores como los Administradores de Fincas o Presidentes de Comunidades de Propietarios
- ❖ Soporte especializado para actuaciones de apoyo e información a las Entidades Locales y Ayuntamientos sobre el proceso de liberación del Dividendo Digital.
- ❖ Coordinación de consultas e incidencias durante el proceso
- ❖ Elaboración de documentación técnica.

Las medidas previstas en el Plan en materia de organización se llevarán a cabo con los medios personales de los que actualmente dispone el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sin aumento ni de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

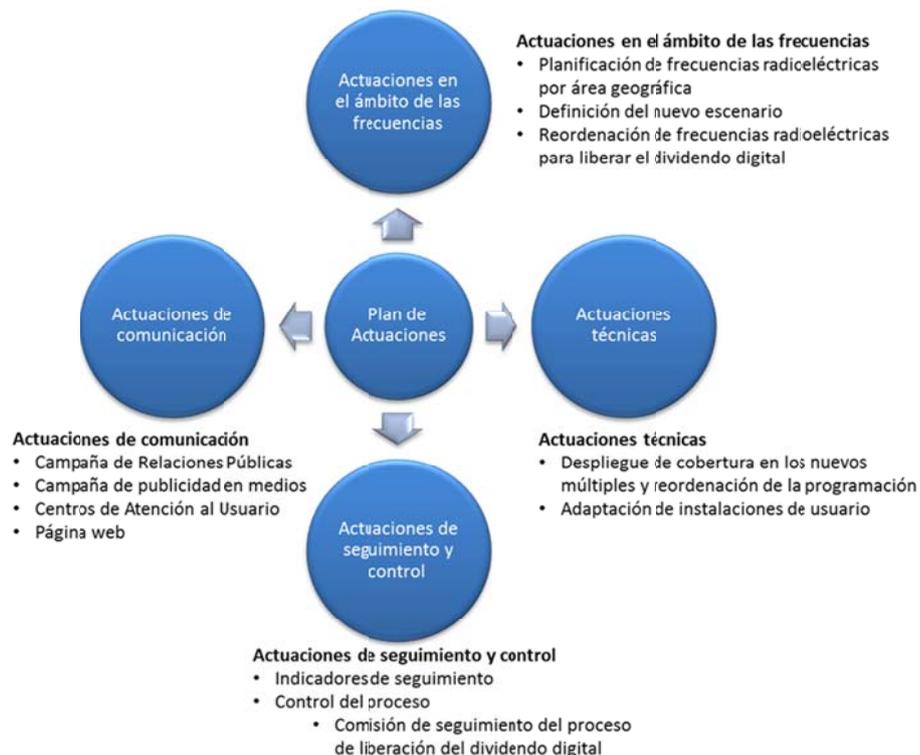
2. PLAN DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL

A continuación se describen las actuaciones que se consideran necesarias para llevar a cabo la liberación del dividendo digital, una vez promulgado el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regula la asignación de los múltiples de la televisión digital terrestre para la liberación del dividendo digital.

Para ello, se toman como base los principales ejes de actuación a tener en cuenta para llevar a cabo el proceso de liberación del dividendo digital con las condiciones establecidas en el citado real decreto (plazos para alcanzar la cobertura, grado de antenización), enumerando en cada uno de ellos las principales actividades a realizar.

Los principales ámbitos a tener en cuenta en la ejecución del proyecto de liberación del dividendo digital, son los siguientes:

- ❖ Actuaciones en el ámbito de las frecuencias.
- ❖ Actuaciones en el ámbito Técnico
- ❖ Actuaciones de seguimiento y control
- ❖ Actuaciones de comunicación.



En los siguientes apartados se detallan cada uno de ellos, teniendo en cuenta que están estrechamente relacionados y que guardan una correlación interdependiente a la hora de la planificación, sobre todo desde el punto de vista del calendario de actuaciones a llevar a cabo.

2.1. ACTUACIONES EN EL MARCO DE LAS FRECUENCIAS

2.1.1. PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS POR ÁREA GEOGRÁFICA

El Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital establece, en el Anexo II de dicho Plan las frecuencias radioeléctricas que se utilizarán en cada una de las áreas geográficas.

En el anexo I de este Plan técnico se especifican las 75 áreas geográficas establecidas y los municipios que forman parte de cada una de ellas.

En el anexo II del Plan se incluye la planificación radioeléctrica, es decir, el canal radioeléctrico establecido para cada uno de los 8 múltiples en cada una de las áreas geográficas. Tal y como se establece en este anexo II, en lo que se refiere al múltiple RGE1, las áreas geográficas se deben entender adaptadas a los límites territoriales de las Comunidades Autónomas con el fin de garantizar la capacidad de desconexión autonómica. Asimismo, en lo referente al múltiple MAUT, las áreas geográficas se deben entender adaptadas a los límites territoriales provinciales, a fin de permitir su capacidad de desconexión provincial.

La cobertura de cada una de las áreas geográficas se obtiene mediante la emisión de diferentes estaciones radioeléctricas de los radiodifusores funcionando en la correspondiente frecuencia.

Asimismo, la disposición transitoria segunda del real decreto establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información efectuará de oficio las oportunas modificaciones que se derivan de la aplicación del mismo en los títulos habilitantes otorgados para el uso del dominio público radioeléctrico y procederá a su anotación en los registros correspondientes. En cumplimiento de esta disposición la SETSI remitirá a cada uno de los operadores la correspondiente resolución de autorización de uso del dominio público radioeléctrico, mediante la que se asignará el canal concreto de emisión a cada una de las estaciones. En estas resoluciones se realizarán los ajustes necesarios para garantizar que puedan realizarse las desconexiones territoriales antes mencionadas.

2.1.2. *EXPLOTACIÓN DE LOS MÚLTIPLES*

Según lo establecido en el real decreto y en el plan técnico que se aprueba mediante el mismo, el servicio de televisión digital terrestre de cobertura estatal se prestará a partir del 1 de enero de 2015 a través de la capacidad de siete múltiples digitales, cinco basados en los múltiples RGE1, RGE2, MPE1, MPE2 y MPE3 que ya se venían explotando, y dos nuevos múltiples digitales MPE4 y MPE5. Todos ellos se explotarán en los canales radioeléctricos que se han determinado para cada área geográfica mediante las estaciones identificadas en las resoluciones de la SETSI antes mencionadas.

La capacidad del múltiple digital MPE5, así como un tercio de la capacidad digital del múltiple RGE2 y una cuarta parte de la capacidad del múltiple digital MPE4, se destinará a la explotación por licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal, cuya adjudicación se producirá por el procedimiento de concurso previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de Comunicación Audiovisual.

En cuanto al servicio público de comunicación audiovisual televisiva de cobertura autonómica, se reserva a cada Comunidad Autónoma un múltiple MAUT que a partir del 1 de enero de 2015 solo prestará servicio en los canales radioeléctricos que se han definido para cada área geográfica.

2.1.3. *ACTUACIONES PARA EL CESE DE EMISIONES NO AUTORIZADAS*

Con el fin de que las frecuencias planificadas para los diferentes múltiples digitales puedan ser utilizadas por los operadores titulares de los mismos, con las condiciones adecuadas se contempla el cese de emisiones de las estaciones de televisión que están emitiendo sin licencia en la banda del dividendo digital (canales 61 a 69), así como en otros canales radioeléctricos recogidos en el Plan Técnico Nacional de la TDT, adoptando las medidas necesarias garantizando que la utilización de dichos canales planificados pueda ser utilizado sin interferencias.

Las estaciones sin licencia que afectan a la liberación de la banda del dividendo digital, y que han sido detectadas hasta la fecha, ascienden a 173. El proceso para hacer cesar estas estaciones se inició en el mes de julio de 2014 y, a comienzos de septiembre, ya habían cesado 65 estaciones (37,6%). Progresivamente, se irán haciendo cesar el resto de estaciones sin licencia, de manera prioritaria aquellas que puedan afectar al correcto funcionamiento de los nuevos canales radioeléctricos que deban ser puestos en servicio, con el objetivo de completar todo el proceso a comienzos de diciembre de 2014.

2.2. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO TÉCNICO

2.2.1. CALENDARIO DEL PROCESO

Según lo establecido en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital:

- ❖ Transcurrido un mes desde la aprobación del mismo:
 - La Corporación Radiotelevisión Española explotará toda la capacidad del múltiple RGE1 y dos tercios de la capacidad del múltiple RGE2.
 - Los titulares de licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal explotarán toda la capacidad de los múltiples MPE1, MPE2 y MPE3 y tres cuartos de la capacidad del MPE4.
 - Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de cobertura autonómica deberán realizar las emisiones de los correspondientes canales de televisión en el múltiple digital MAUT.
 - Tras este periodo, y en un plazo de cinco meses no se podrá realizar ninguna modificación en la configuración de la programación de estos múltiples.
- ❖ Hasta el 31 de diciembre de 2014:
 - Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva que acceden a la explotación de los múltiples RGE1, RGE2, MPE1, MPE2, MPE3, MAUT así como los actuales titulares de licencias del servicio de cobertura estatal en los múltiples SFN67, SFN68 y SFN69, y el segundo múltiple autonómico en aquellas CCAA en las que se encontrara en explotación, podrán seguir utilizando todos ellos de manera transitoria con el fin de facilitar las actuaciones de adaptación de las instalaciones de recepción de señales de televisión. La fecha de cese de estos canales radioeléctricos en cada área geográfica se determinarán en este periodo mediante resolución de Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
 - Antes del 1 de enero de 2015 deberán haber cesado todas las emisiones de los canales radioeléctricos de la banda de frecuencias 790 MHz a 862 MHz, en todas las áreas geográficas.

2.2.2. *DESPLIEGUE DE COBERTURA*

Con la planificación de frecuencias establecidas se deberán poner en marcha las **actuaciones técnicas correspondientes a las señales de difusión**. El despliegue de las estaciones emisoras de cada uno de los múltiples tiene que tener en cuenta las obligaciones de cobertura que se establecen en el real decreto.

❖ **Obligaciones de cobertura:**

De acuerdo con lo establecido en el real decreto, la Corporación Radiotelevisión Española deberá alcanzar, con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 una cobertura de, al menos, el 98% de la población en el múltiple RGE1 y del 96% de la población en el múltiple RGE2.

Los titulares de licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal que, acceden a la explotación de los múltiples MPE1, MPE2 y MPE3 deberán alcanzar, con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, una cobertura de al menos el 96% de la población y al menos un 80% de cobertura en el múltiple MPE4.

El múltiple MPE4 deberá alcanzar una cobertura del 96% en el plazo de 6 meses desde la publicación del Real Decreto.

Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de cobertura autonómica, entendiendo como tales las entidades prestadoras de dicho servicio en el caso de que se trate de gestión directa, y en las restantes modalidades de gestión a los órganos o entidades que determinen los órganos competentes de cada comunidad autónoma, deberán alcanzar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 una cobertura de, al menos, el 98 por ciento de la población de la correspondiente comunidad autónoma, para el múltiple digital MAUT.

Además de lo anterior, el real decreto establece que, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de cobertura general de población antes mencionadas, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal y autonómica que acceden a la explotación de los múltiples digitales RGE1, RGE2, MPE1, MPE2, MPE3 y MAUT, deberán alcanzar en los nuevos canales radioeléctricos que deban de ponerse en servicio en dichos múltiples digitales, una cobertura de población, al menos, igual a la cobertura que en cada área geográfica implicada habían alcanzado en cumplimiento de sus obligaciones de cobertura en los canales radioeléctricos sustituidos.

Por último, la Disposición transitoria tercera del real decreto prevé que puedan realizarse emisiones técnicas en el múltiple digital de cobertura estatal MPE5. Estas emisiones tienen el objetivo de favorecer la implantación de la televisión digital terrestre, que los ciudadanos puedan acceder a la mayor oferta posible de canales de televisión y facilitar el proceso de adaptación de las instalaciones de recepción de señales de televisión. Para ello se contempla que el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información podrá autorizar con carácter transitorio emisiones técnicas en este múltiple digital hasta que se resuelva el procedimiento de concurso previsto.

❖ **Despliegue de los múltiples en los nuevos canales radioeléctricos:**

Las actuaciones para el despliegue de los múltiples contemplados en el real decreto, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas para cada uno, detalladas en el apartado anterior, comprenden:

- Puesta en servicio en los centros de difusión responsabilidad de los radiodifusores. Esta actuación se viene realizando progresivamente desde el mes de julio de 2014, dado que desde el mes de mayo de 2014, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se anticiparon, a los diferentes operadores las nuevas frecuencias a utilizar en sustitución de las que tienen que cesar sus emisiones como consecuencia de la liberación del dividendo digital.
- Puesta en servicio de los centros de difusión correspondientes al múltiple MPE4.
- Puesta en servicio de los centros de difusión correspondientes al múltiple MPE5, con las emisiones técnicas que, en su caso, sean autorizadas por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con carácter transitorio.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Con objeto de favorecer el proceso de antenización de los ciudadanos, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información evaluará las solicitudes presentadas para la realización de emisiones técnicas en el múltiple MPE5, y resolverá sobre su autorización en el plazo más breve posible.
- Los operadores actualizarán la información relativa al despliegue de sus emisiones en los nuevos canales radioeléctricos que sea necesario poner en servicio y de los nuevos múltiples, con una periodicidad semanal. Igualmente proporcionaran un calendario de previsión de encendidos de centros que deberán actualizar cuando

sufra modificaciones. Esta información permitirá la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de cobertura.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información adoptará las medidas de coordinación necesarias al objeto de promover un despliegue armonizado en el tiempo de las emisiones de los nuevos canales radioeléctricos en cada uno de los centros, al objeto de facilitar el proceso de antenización para los ciudadanos y garantizar la efectividad de las actuaciones de comunicación.

- o Los prestadores del servicio público de televisión que estén obligados a la realización de emisiones en simulcast deberán proporcionar información sobre los centros en que mantienen las emisiones, de manera semanal. Del mismo modo proporcionarán un calendario de previsión del mantenimiento de las emisiones de simulcast. Asimismo los titulares de licencias que decidan realizar emisiones en simulcast también deberán facilitar asimismo la información reflejada en el párrafo anterior respecto de los centros en que vayan a realizar dichas emisiones simultáneas..
- o Las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones realizarán comprobaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura.
- o En el Grupo de trabajo sobre el despliegue de emisiones, que se crea en el ámbito del Grupo de coordinación y seguimiento de actuaciones para la liberación del dividendo digital, se realizará el seguimiento y coordinación del despliegue de los diferentes múltiples.
- o La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información mantendrá actualizada la información correspondiente a los centros en simulcast y centros de los nuevos múltiples, en la web www.televisiondigital.es, con objeto de que los ciudadanos puedan consultar el despliegue de los nuevos canales, mediante consulta por código postal.

Durante este periodo de emisión simultánea, los ciudadanos pueden proceder a la adaptación de sus instalaciones de recepción de forma que en el momento del cese de las emisiones en los canales correspondientes al dividendo digital, no se produzca pérdida de servicio. Asimismo en esta adaptación se podrán incluir los nuevos múltiples digitales cuyas emisiones se hayan puesto en servicio.

En aquellos centros en los que deba cambiar el canal radioeléctrico de emisión, y los operadores no realicen simulcast de sus emisiones, se deberá realizar el cambio de

frecuencia al nuevo canal asignado. Los operadores deberán facilitar la información relativa a las fechas de ejecución de estos cambios de canal.

❖ **Reordenación de canales:**

Con el objetivo de facilitar actuaciones de antenización y adecuación de instalaciones en los edificios, así como la necesaria resintonización de los aparatos receptores, en el real decreto se prevé que la necesaria reordenación de los canales de televisión que usarán la capacidad de los múltiples digitales se produzca de manera coordinada entre todos los operadores, al objeto de minimizar el impacto de los procesos de resintonización de receptores por parte de los ciudadanos.

También se establece una medida dirigida a coordinar y simplificar los procesos de reordenación, de manera que, una vez que se produzca una resintonización general en el plazo de un mes tras la entrada en vigor del real decreto, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica deberán mantener la oferta de canales de televisión durante un plazo adicional de 5 meses, con el fin de que el ciudadano disfrute de estabilidad en la oferta de contenidos tras las oportunas actuaciones de reorganización del espectro y de resintonización de canales de televisión evitando nuevas reordenaciones en dicho plazo.

La información sobre los procesos de resintonización se trasladará a los ciudadanos a través de la campaña de comunicación prevista en este Plan de actuaciones. En el plazo de 15 días desde la aprobación del real decreto los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica comunicarán a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la información sobre la oferta de canales que proporcionarán en cada uno de los múltiples digitales.

❖ **Cese de emisiones en los canales del dividendo digital:**

El cese de emisiones en los canales radioeléctricos afectados por la liberación del dividendo digital se puede producir:

- Una vez finalizados, en su caso, los periodos de simulcast en cada centro.
- En la fecha establecida mediante resolución de Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en los casos previstos en el real decreto.
- En la fecha límite que se establezca para el cese de las emisiones en la banda de dividendo digital.

Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica comunicarán a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la información sobre el cese de emisiones y se realizará el seguimiento y, en su caso, coordinación, en el Grupo de trabajo sobre el despliegue de emisiones, que se crea en el ámbito de la Comisión de seguimiento del proceso de liberación del dividendo digital.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información facilitará a través de la web www.televisiodigital.es, así como a través del Plan de comunicación contemplado en este plan de actuaciones, la información sobre el despliegue, cese de emisiones y reordenación de canales, que sea de interés para los ciudadanos. Asimismo, proporcionará al Grupo de Coordinación y Seguimiento de Actuaciones para la liberación del dividendo digital, información actualizada sobre la evolución de cada uno de estos aspectos.

2.2.3. ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USUARIO POR LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL

Una vez disponibles las coberturas en simulcast, así como las de los nuevos múltiples las comunidades de vecinos que lo precisen deberán poner en marcha las actuaciones técnicas correspondientes a la adaptación de las instalaciones de usuario:

- ❖ Las viviendas unifamiliares, en general, debido al tipo de sistema de recepción del que suelen disponer que permite la captación de la totalidad de la banda de televisión (central de banda ancha), tan solo tendrán que proceder a resintonizar sus televisores cuando las nuevas señales y la reordenación se encuentre disponible.
- ❖ Los edificios de viviendas en función de su tamaño y características presentan la siguiente casuística:
 - Que dispongan del mismo sistema de recepción que las viviendas unifamiliares (central de banda ancha) y por tanto sólo tengan que resintonizar en el momento adecuado. Esto ocurrirá frecuentemente en edificios de un número reducido de viviendas.
 - Que dispongan de un sistema de recepción que capta un grupo de frecuencias en bloque y por tanto haya que configurarlo a las nuevas frecuencias que se transmiten (centralita programable) mediante la actuación de una empresa instaladora de telecomunicaciones registrada.
 - Que dispongan de un sistema de recepción que capta las frecuencias una a una (amplificadores monocanal) y por tanto haya que incorporar módulos que capten las

nuevas frecuencias que se transmiten mediante la actuación de una empresa instaladora de telecomunicaciones registrada.

Según los estudios muestrales que ha realizado la SETSI con datos proporcionados por el INE y medidas realizadas por las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicación, se ha estimado que aproximadamente existen en España 1.177.000 edificios colectivos de uso residencial.

De estos edificios, aproximadamente el 85% disponen de sistema de recepción mediante amplificación con monocanales o central programable, estarán afectados por algún cambio de canal por el proceso para la liberación del Dividendo Digital y por tanto deberán contactar con una empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para realizar las adaptaciones necesarias en sus instalaciones receptoras.

2.2.4. COEXISTENCIA ENTRE LAS EMISIONES DE TDT Y LTE

Las infraestructuras de recepción de televisión digital terrestre están diseñadas para recibir las señales a través de toda la banda UHF (470-862 MHz), incluyendo por tanto la banda 790-862 MHz. Este hecho, junto con las recomendaciones de organismos internacionales y los estudios, pruebas y experiencias observadas en otros países hicieron que se considerara necesario identificar y analizar las potenciales afectaciones que podrían aparecer como consecuencia de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, concretamente LTE, en la banda 790-862 MHz, y el servicio de televisión digital que se va a continuar prestando en la banda adyacente.

Para el análisis de esta problemática, el 3 de mayo de 2012, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), se constituyó el Grupo de Trabajo sobre compatibilidad LTE-TDT. En este Grupo y los diferentes subgrupos de trabajo que se constituyeron en su seno, se analizaron las potenciales afectaciones que puedan presentarse cuando comiencen a prestarse servicios de comunicaciones electrónicas en la banda 790-862 MHz, y se identificaron las posibles actuaciones de mitigación.

El Grupo de trabajo elaboró los correspondientes informes, e identificó la necesidad de realizar una prueba piloto con emisiones reales LTE y TDT, para analizar y caracterizar las posibles afectaciones, así como para probar las correspondientes actuaciones de mitigación que, en su caso, pudieran ser necesarias.

Esta prueba piloto se llevó a cabo en la ciudad de Zamora y el municipio de Fuentesauco, entre diciembre de 2012 y mayo de 2013, con condiciones reales de funcionamiento en lo que se refiere

tanto a las emisiones TDT como LTE, analizando las posibles afectaciones teniendo en cuenta las diferentes infraestructuras de recepción de televisión:

- ❖ Amplificador monocanal
- ❖ Central amplificadora programable
- ❖ Amplificador de banda ancha
- ❖ Amplificador de mástil
- ❖ Instalaciones sin amplificación (antena y receptor)

Las conclusiones del piloto fueron presentadas al Grupo de Trabajo en noviembre de 2013, y se realizó también difusión en el ámbito internacional de los resultados obtenidos.

Las principales conclusiones obtenidas son las siguientes:

- ❖ Se constató que en las infraestructuras de recepción de TDT con monocanales y centralitas programables, las afectaciones que se encontraron fueron siempre con emisiones LTE en el bloque A (791 – 801 MHz) y por saturación de los amplificadores monocanales, afectando al canal 60 principalmente, y en menor medida a los canales 59 y 58 en condiciones extremas de cercanía y alineamiento del sistema de recepción de TDT con la estación de LTE.
- ❖ En lo que se refiere a las infraestructuras de recepción de TDT con amplificadores de banda ancha y amplificadores de mástil, se concluyó que la saturación de los amplificadores era por nivel de señal LTE, independientemente del bloque por el que transmitiera la estación base LTE y muy poco dependiente de la orientación de la antena receptora de TDT.
- ❖ En cuanto a las medidas de mitigación empleadas, se centraron en la instalación de filtros de usuario (entre el televisor y la toma de antena) y filtros de cabecera (a la salida de la antena receptora, antes de la cabecera de recepción). Los filtros de cabecera se mostraron eficientes en la práctica totalidad de los casos, y solucionaron las afectaciones independientemente de la infraestructura de recepción existente, excepto en lo que se refiere al canal 60. Los filtros de usuario se mostraron ineficientes al no eliminar la saturación de los elementos activos de la cadena de recepción.

2.2.4.1. ACTUACIONES A REALIZAR

Con el fin de completar las actuaciones relacionadas con el aseguramiento de la coexistencia entre las emisiones de TDT y LTE, se contemplan las siguientes actuaciones:

- ❖ Anticipación del despliegue de las emisiones 4G con tecnología LTE en la banda 790-862 MHz en la ciudad de Zamora. Asimismo se informará al Grupo de Coordinación de los resultados obtenidos en dicha actuación.

- ❖ Elaboración de una Orden Ministerial que regule las condiciones y el procedimiento de actuación para la asegurar la coexistencia, garantizando la correcta recepción de las señales de TDT por parte de los ciudadanos.

Anticipación del despliegue de las emisiones 4G con tecnología LTE en la banda 790-862 MHz en la ciudad de Zamora

Como continuación al piloto desarrollado, con el fin de confirmar y ajustar las conclusiones obtenidas, así como evaluar el procedimiento de actuaciones a seguir, se ha considerado realizar una nueva prueba en la ciudad de Zamora, que en este caso consistirá en la implantación real de las emisiones LTE en la banda de 800 MHz. De esta manera, los operadores de comunicaciones móviles realizarán el despliegue real de sus estaciones en esta banda de frecuencias, anticipando la implantación del 4G en la banda 800 MHz.

Como resultado final, se ajustarán las conclusiones obtenidas en el piloto realizado, se determinarán con mayor precisión las afectaciones que se pueden producir, y se evaluará el procedimiento a seguir para el despliegue en el resto del territorio, buscando siempre el menor impacto posible en los ciudadanos.

La SETSI será la encargada de coordinar las actuaciones a ejecutar por parte de todos los agentes involucrados, así como de llevar a cabo la comunicación asociada al piloto.

Orden Ministerial que regule las condiciones y el procedimiento de actuación para la asegurar la coexistencia

Teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en la implantación de la tecnología 4G en Zamora, descrita en el apartado anterior, se elaborará una orden Ministerial que regule las condiciones y establezca el procedimiento de actuación que permita asegurar la coexistencia en la prestación de ambos servicios.

2.3. ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN

El éxito del proceso de liberación del dividendo digital depende en buena medida de asegurar no solo la efectiva continuidad de la emisión, sino también la percepción de continuidad del servicio de televisión digital por parte de los ciudadanos. Para ello, es necesario que éstos se encuentren en todo momento informados de las principales fechas del proceso, así como de las actuaciones que deben llevar a cabo (individualmente, resintonizando sus equipos, y colectivamente, acordando en el seno de las comunidades de vecinos que lo requieran adaptar sus instalaciones colectivas) para continuar recibiendo los canales digitales una vez efectuados los cambios.

Por ello, resulta trascendental el desarrollo de un Plan de Comunicación detallado que informe de las actuaciones a llevar a cabo a lo largo del mismo, de forma que se asegure el objetivo de información pública.

2.3.1. *PLAN DE COMUNICACIÓN*

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información pondrá en marcha un Plan de actuaciones de Comunicación. Dichas actuaciones de comunicación se complementarán y coordinarán con aquellas otras actuaciones de comunicación que deseen llevar a cabo de manera voluntaria los agentes involucrados en el proceso de liberación del dividendo digital.

El Plan de Comunicación está diseñado para que los principales beneficiarios del mismo, los ciudadanos, tomen conciencia de la necesidad de realizar las adaptaciones en las instalaciones de recepción de sus hogares y así seguir recibiendo la señal de televisión.

La campaña servirá para comunicar a la ciudadanía las distintas fechas previstas para la resintonización general y para migración de los canales digitales de televisión y que tenga la suficiente información para que lleven a cabo el proceso de la forma más sencilla. Por otro lado, este Plan incluye acciones de colaboración con diferentes agentes implicados en el proceso de liberación y que forman parte del grupo de trabajo de comunicación, de modo que sirvan de prescriptores con la ciudadanía, facilitando la labor informativa y coordinando las acciones y los mensajes. El Plan también incluye la coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

Este proceso presenta características diferentes al realizado en la transición a la TDT, no es un proceso homogéneo para todos los ciudadanos. La incidencia varía según el área geográfica y según el edificio y el tipo de receptor de televisión que posea. Además afecta a un número de canales limitado. También incluye adaptaciones para nuevas emisiones a medio plazo.

Todo ello junto con el espacio temporal le dota de una complejidad que hace necesaria la estrecha colaboración con todos los agentes. Los indicadores de seguimiento facilitarán la adaptación de la campaña según su evolución.

2.3.1.1. **OBJETIVO Y ALCANCE**

El Plan de Comunicación es necesario para la difusión de la liberación del Dividendo Digital y debe informar a los ciudadanos y a las comunidades de propietarios sobre las tareas a realizar en las instalaciones de recepción de sus hogares y, al mismo tiempo, asegurar el máximo conocimiento entre la población de las ventajas que aportan los avances tecnológicos en la prestación del

servicio de televisión, así como de la apuesta por la Televisión Digital Terrestre y por las emisiones en Alta Definición. Además, es necesario que los ciudadanos dispongan de información adecuada de los cambios que se van a producir y de la necesidad de resintonización de los receptores de televisión en su hogar.

Por tanto, el Plan para dar a conocer la liberación del Dividendo Digital y sus ventajas persigue los siguientes objetivos:

- ❖ Informar sobre las actuaciones a desarrollar para la liberación del Dividendo Digital, comunicando a la ciudadanía la fecha de resintonización general así como a las Comunidades de Propietarios de las adaptaciones a realizar en sus instalaciones de recepción de televisión.
- ❖ Transmitir los beneficios de la evolución tecnológica de la Televisión Digital Terrestre. La televisión en abierto, gratuita y, cada vez, con mayor calidad e innovación para los ciudadanos. Y la apuesta por la Alta Definición.
- ❖ Trasladar los beneficios económicos, sociales y culturales que la liberación de la banda del Dividendo Digital significará para el conjunto de la sociedad. Entre otros, las bondades de la tecnología 4G y los servicios y aplicaciones asociados a la velocidad ultrarrápida; para contribuir, de esta manera, a la reducción de la brecha digital.

2.3.1.2. MENSAJES A TRANSMITIR

El nuevo Real Decreto, que contiene el Plan Técnico para la Televisión Digital Terrestre y en el que se regula liberación del Dividendo Digital, expresa los dos mensajes globales que debemos transmitir a la ciudadanía. Por un lado, la adaptación de las instalaciones de usuario y, por otro, la resintonización un mes después de la aprobación del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre . Si bien, los mensajes estratégicos y generales a transmitir a los ciudadanos en las campañas de comunicación deberán ir en la siguiente línea:

- ❖ La liberación del Dividendo Digital (banda 790-862MHz) es un mandato europeo. En la Unión Europea, un 20% de las frecuencias actualmente utilizadas por el servicio de televisión pasarán a ser utilizadas por los servicios de telefonía móvil de cuarta generación a partir del 1 de enero de 2015.
- ❖ Todos los ciudadanos han de resintonizar su televisor y aquellos que vivan en edificios de viviendas han de adaptar sus instalaciones colectivas de recepción de televisión.

- ❖ Se facilitará a los ciudadanos información sobre las emisiones simultáneas que se estén realizando y su duración que facilitará la adaptación de las instalaciones de los usuarios sin pérdida de oferta televisiva durante el proceso.
- ❖ Si al final de año no ha realizado la adaptación y la resintonización podrá dejar de ver parte de la oferta televisiva.
- ❖ Con la adaptación los ciudadanos están preparados para recibir nuevos canales a medio plazo dónde se apostará por la Alta Definición.

2.3.1.3. CAMPAÑA DE RRPP Y COMUNICACIÓN

Esta campaña contempla acciones de Relaciones Públicas, que permitirán crear y difundir un mensaje unificado, preciso y consistente hacia los medios de comunicación, para que éstos contribuyan, a su vez, a la difusión de los contenidos necesarios para conseguir los objetivos pertinentes.

A tal efecto, se creará un gabinete de comunicación específico, que se encargará de elaborar los materiales y contenidos necesarios para informar y atender las necesidades de los medios. Además, realizará las diferentes acciones dirigidas a los medios, tales como envío de notas de prensa, encuentros, gestión de entrevistas o peticiones de los mismos.

Para llevar a cabo esta campaña también se hará un seguimiento de las noticias relacionadas con este proceso y se determinarán los mensajes clave. Además, dicho gabinete se encargará de la creación del material audiovisual y del mantenimiento de relaciones con los medios de comunicación.

La comunicación online posibilita tener una relación más cercana, próxima y ágil con los diferentes públicos objetivos, y dado que los internautas recurren a las redes sociales, el Plan de Comunicación debe contemplar actuaciones en este entorno, que permitan escuchar, informar e interactuar con la ciudadanía y con los sectores de población especialmente implicados en este proceso. De esta manera, se podrán conocer las opiniones de los ciudadanos, detectar a las personas o colectivos más influyentes y así obtener información sobre el impacto del proceso y proporcionar las aclaraciones que puedan resultar de interés.

Adicionalmente se enviará un pack informativo a todos los Ayuntamientos españoles que contendrá diversos documentos en los que se explicará la afectación técnica de cada área concreta, la presentación del proceso con el detalle de las acciones, y se incluirán folletos informativos para que puedan repartir a los ciudadanos de sus municipios mediante los canales que consideren más

adecuados. También se colaborará con la Delegaciones de Gobierno y con la Comunidades Autónomas.

2.3.1.4. PÁGINA WEB

La información general del proceso para los ciudadanos así como las acciones a realizar y la información por área geográfica se podrán encontrar en la página web www.televisiondigital.es que pertenece al Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Para complementar la información que se ofrece a la ciudadanía y públicos, se publicarán en la página web diferentes documentos explicativos, tales como guías sobre cómo resintonizar o adaptar la instalación receptora comunitaria, la cobertura de los centros emisores por municipio, su período estimado de emisiones simultáneas, enlace al registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones, preguntas más frecuentes y sus respuestas correspondientes así como datos del Centro de Atención al Usuario (CAU), entre otros.

También habrá un apartado de información a las Administraciones Públicas.

2.3.1.5. CAMPAÑA DE PUBLICIDAD

El objetivo de la campaña de publicidad es llegar a la mayoría de los ciudadanos para que puedan tener puntual información sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo y sobre aquellas que deberán realizar los usuarios.

Se prestará atención a todos los segmentos de la ciudadanía, con el objeto de que en el caso de la tercera edad y la población localizada en municipios de entorno rural -puesto que disponen de menor información objetiva y un mayor número de trabas a la hora de afrontar este tipo de actuaciones- esté informada convenientemente.

Los soportes que se contemplan para la inclusión de publicidad en esta campaña son los siguientes: las cadenas de televisión nacionales, autonómicas y locales; las emisoras de radio de ámbito nacional, autonómico y local; la prensa nacional, autonómica, local, gratuita y especializada.

2.3.1.6. CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)

Con el propósito de facilitarle al ciudadano toda la información de consulta necesaria, y de solucionarle las concretas incidencias que pudieran surgir, se ha habilitado, desde el inicio del proceso, un servicio de atención al usuario telefónico, atendido por operadores especializados que responderán a consultas sobre las siguientes cuestiones:

- ❖ Información general del proceso.
- ❖ Incidencias en la recepción derivadas de problemas en los equipos receptores o en el proceso de resintonización.
- ❖ Incidencias en la recepción derivadas de problemas en instalaciones de recepción de usuario.
- ❖ Incidencias relativas a las señales de televisión.
- ❖ Información específica para colectivos en riesgo de exclusión.
- ❖ CAU específico para Ayuntamientos

Se diseñará, también, un protocolo específico de atención a las distintas tipologías de consulta y un procedimiento a seguir hasta la finalización de cada una de las llamadas o consultas abiertas.

Este centro estará diseñado con un proceso de incidencias técnicas, directamente conectado con la SETSI, los operadores de red, etc., que aportarán soluciones a todas aquellas que no tengan una respuesta meramente informativa.

2.4. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una vez iniciado el despliegue de la cobertura de los nuevos múltiples en cada una de las áreas geográficas será necesario hacer un seguimiento técnico en cada una de ellas, de tal manera que se conozca en todo momento la situación del despliegue y pueda evaluarse si es necesaria la realización de alguna actuación de coordinación específica. Igualmente es necesario un seguimiento de las actuaciones de comunicación y su efectividad.

A tal fin se definirán una serie de indicadores de seguimiento, que se evaluarán en cada una de las Áreas Geográficas. Estos indicadores permitirán hacer un seguimiento real del despliegue, tanto a nivel local como de la situación del proceso a nivel nacional, y serán de extrema utilidad en el proceso de toma de decisiones.

Estos indicadores pueden clasificarse en los siguientes grupos, según su tipología:

- ❖ Despliegue de emisiones en los nuevos canales radioeléctricos.
- ❖ Emisiones simultáneas que se estén realizando y su duración.
- ❖ Cese de emisiones en frecuencias correspondientes al dividendo digital.
- ❖ Adaptación de instalaciones receptoras de televisión en los edificios.
- ❖ Conocimiento ciudadano del proceso.

2.4.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los radiodifusores remitirán a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la planificación de fechas de encendido de las emisiones de los nuevos canales radioeléctricos en los diferentes centros, las emisiones en simulcast que se estén realizando y su duración así como la fecha de cese de las emisiones en frecuencias correspondientes al dividendo digital. Con esta información se elaborará un **Cuadro de Mando** que incluirá todos los datos de indicadores por área geográfica, y que se irá actualizando según se planifiquen nuevos encendidos y ceses y permitirá hacer un seguimiento del proceso a nivel ejecutivo facilitando la toma de decisiones y las acciones de coordinación que se consideren necesarias. Esta información será enviada de manera quincenal a la SETSI.

La disponibilidad de las emisiones en simulcast será comprobada por las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Respecto a los indicadores correspondientes a la adaptación de instalaciones receptoras se obtendrán datos de diferentes fuentes a fin de analizar la evolución de los mismos:

- ❖ Datos facilitados por las empresas instaladoras de telecomunicaciones en todo el territorio nacional de las actuaciones realizadas por los mismos, de manera quincenal.
- ❖ Datos facilitados por el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (ONTSI) que realizará una oleada de medida de indicadores tanto de instalaciones receptoras, como de conocimiento ciudadano del proceso, facilitando informes de datos y análisis de los mismos que permitan reforzar las acciones de comunicación si fuese necesario. La medida de indicadores se realizará a través de encuestas telefónicas a los ciudadanos. En cada área geográfica la muestra será proporcional al número de instalaciones susceptibles de adaptación en la misma. La oleada se realizará en noviembre de 2014.
- ❖ Datos obtenidos por las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

En las encuestas que se realicen a los ciudadanos para medir el grado de adaptación de las instalaciones de recepción de la señal en los edificios se recogerán indicadores básicos como los que se detallan a continuación:

- ❖ **Aspectos generales de la liberación del Dividendo Digital.**
 - Indicadores básicos:
 - % Personas que conocen lo que es la liberación del Dividendo Digital

- % Personas que conocen las fechas en las que se liberarán los canales afectados en su lugar de residencia
- ❖ **Aspectos relacionados con la adecuación de los edificios/ antenas para la recepción de los canales reubicados de TDT.**
 - Indicadores básicos:
 - % Edificios adaptados para la recepción de los canales reubicados TDT

3. CONTROL DE ACTUACIONES. GRUPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DIVIDENDO DIGITAL

Una de las principales fuentes de complejidad del proceso de liberación del dividendo digital es el gran número de actores implicados. Esto, unido al corto espacio de tiempo en que el proceso debe llevarse a cabo, hace que la coordinación entre todos los actores constituya un factor crítico de éxito.

Para asegurar y potenciar esta coordinación, dentro de las actuaciones de seguimiento y control propuestas en este Plan, se incluye la creación de un Grupo de Coordinación y Seguimiento de Actuaciones para la liberación del Dividendo Digital, en cuyo ámbito se crearán una serie de grupos de trabajo, focalizados en cada una de las áreas críticas del mismo.



El objetivo principal de este Grupo de Coordinación y Seguimiento de Actuaciones para la liberación del Dividendo Digital, será el análisis de la evolución del proceso por medio de la interpretación de los indicadores descritos en el anterior punto, así como la propuesta de actuaciones a los organismos y actores competentes en cada caso.

El Grupo de Coordinación y Seguimiento de Actuaciones para la liberación del Dividendo Digital, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Secretario de Estado de Telecomunicaciones

Vicepresidente: Director General de Telecomunicaciones

Miembros:

- ❖ AGE: Minetur, M^o de Presidencia, S.E. de Comunicación, SETSI, Red.es.
- ❖ Administraciones territoriales: CCAA (1 representante), FEMP.
- ❖ TV nacionales: RTVE, Uteca y las sociedades licenciatarias de TDT de ámbito nacional.
- ❖ TV autonómica: Forta.
- ❖ Operadores de red: Abertis, Unired.
- ❖ Operadores móviles: Ametic.
- ❖ Fabricantes: Ametic.
- ❖ Empresas instaladoras de telecomunicaciones: Fenitel.
- ❖ Colegios: COIT.
- ❖ Comunidades de propietarios: Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.
- ❖ Usuarios: Consejo Consumidores.

Articulará sus actuaciones a través de los grupos de trabajo especializados en áreas de especial importancia. Se crean los siguientes grupos de trabajo:

❖ **Grupo de trabajo de despliegue de emisiones:**

Este grupo de trabajo controlará el correcto encendido de los nuevos canales y la equiparación de cobertura en los plazos establecidos, así como el correcto mantenimiento de las emisiones en simulcast que se estuvieran realizando en los plazos previstos. Se considerará una alerta para intensificar las actuaciones de coordinación con los operadores de red y radiodifusores: el retraso en el comienzo de las emisiones de los nuevos múltiples para cada uno de los centros, la no equiparación de cobertura respecto a la señal original, los posibles cortes o interferencias en la emisión simultánea y la continuidad de una señal en frecuencia correspondiente a dividendo digital más allá de la fecha de apagado establecida.

❖ **Grupo de trabajo de adaptación de infraestructuras de recepción:**

Este grupo de trabajo evaluará y realizará el seguimiento del grado de adaptación de las instalaciones de recepción de los ciudadanos desde el inicio de las emisiones en los

nuevos múltiples, poniendo en marcha actuaciones de comunicación correctivas en el caso de que se produzcan desviaciones en los ratios de adaptación inicialmente estimados. El seguimiento se realizará a través de:

- Datos facilitados por las empresas instaladoras de telecomunicaciones en todo el territorio nacional de las actuaciones realizadas por los mismos, de manera quincenal.
- Informes resultantes de la oleada de indicadores realizada por el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (ONTSI).
- Datos obtenidos por las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

❖ **Grupo de trabajo de comunicación:**

Este grupo de trabajo hará un seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan de Comunicación, destinadas a informar a los ciudadanos, empresas y demás agentes involucrados.